BOLETIN



OFIGIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

	Degetos	OK
	Pesetas	
		13
Por sels mesos))	7
Por sels meses		
Número suelto, veinticinco céntimos.		
Numer	~	

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez

Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará on Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 128

Según me comunica el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, el
Gobierno francés ha ampliado
hasta el 15 del mes corriente el
plazo expirado el 1.º de agosto último para admisión de sardinas
por el sistema antiguo llegadas
hasta el indicado día 16, siendo
también admitidas las de éste género que justiquen hallarse ya en
camino para puertos franceses en
la mencionada fecha del 16 de septiembre actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas.

Santander 27 septiembre 1905.

El Gobernador civil, Alberto Larrondo. Circular núm. 129

Habiendo desaparecido del domicilio de sus padres el niño de 9
años Apolinar Cotero, cuyas señas
son: rubio, color pálido, con nubes en los dos ojos, una cicatriz en
la parte superior de la cabeza, viste blusa azul y una chaqueta encima color café, va descalzo.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y agentes á mis órdenes, la busca y detención del citado joven, poniéndolo á mi disposición, caso de ser hallado.

Santander 27 septiembre 1905.

El Gobernador civil,

Alberto Larrondo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular

Vista la instancia promovida por D. Lorenzo Delgado y D. Eduardo Canencia y Gómez suplicando se dicte una disposición aclaratoria en la que se exprese no ser de necesidad presentar la documentación en todos los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, bastando con que el aspirante, al solicitar la vacante respectiva, exprese en su instancia haber presentado todos los documentos exigidos en un Ayuntamiento, á cuyo fin el Alcalde podrá expedir un recibo haciendo constar los documentos acompañados, cuyo recibo servirá como justificante para los demás Ayuntamientos, siempre que se acompañe á la instancia ó se remita en el plazo fijado de treinta díae, teniendo además en cuenta al dictar-

se aquella disposición aclaratoria la repetición de certificaciones que se fijan en el art. 4.º del reglamento de 14 de junio pasado, puesto que se exigen una de derechos políticos y otra de la plenitud de los derechos civiles, por lo cual igualmente suplican se dispense de la presentación de esas dos certificaciones, ó sean la 3.º y 4.º del artículo 4.º del reglamento, puesto que ya están comprendidas en la que se consigna en el párrafo 5.º del citado reglamento:

Resultando que la instancia en cuestión la fundan en que siendo de necesidad presentar en los concursos anunciados para proveer Secretarías de Ayuntamiento la documentación exigida en el art. 4.º del reglamento vigente de Secretarios, y en la imposibilidad de que esto pueda hacerse en cada uno de los Ayuntamientos cuyas vacantes se anuncian, no sólo por los gastos enormes que ocasionaría el obtener tantas certificaciones. sino también por lo reducido del tiempo para expedirlas, además que de tres de las certificaciones exigidas no son precisas dos, puesto que adolecen de una sencilla repetición, dado el sentido de que los derechos civiles y políticos los tiene el ciudadano que no se encuentra procesado ni cumpliendo condena y mea mayor de edad, además de que ninguún Tribunal las expide por la razón citada:

Considerando que la precitada instancia comprende dos extremos que conviene estudiar separadamente, pues en la forma que se plantean las dos cuestiones, de acceder á lo solicitado tal y como se pide quedaría reformado el re-

glamento, siendo así que todas las dudas que de su interpretación nazcan deben someterse, sin prejuzgar, al Consejo de Estado para que, oída su opinión, se diete el

reglamento definitivo:

Considerando que respecto de la primera cuestión puede muy bien resolverse y acceder á ella sin necesidad de alterar en lo más mínimo el reglamento provisional, pero no del modo que pretenden los firmantes de la instancia:

Considerando que respecto de la segunda cuestión no debe resolverse, porque al hacerio se reformaría el reglamento, y de aquí que sólo pueda tenerse en cuenta para cuando se someta á informe del Consejo de Estado y se dicte el de-

finitivo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver únicamente que, precisando acompañar á la solicitud de concurso la documentación que se detalla en el artículo 4.º del reglamento provisional, bien se pretenda una 6 más plazas, para evitar gastos, puede unirse á la misma una copia en papel de oficio de cada certificación que permita devolver los documentos originales, previo cotejo y diligencia de conformidad de las copias, quedando éstas como justificantes.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento, el de los Ayuntamientos de esa provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1905.

P. C., López Mora.

Sr. Gobernador civil de.....

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

CIRCULAR

En vista de las diferentes consultas que se han dirigido á este Centro respecto de la aplicación J del caso 2.º de la Real orden de 17 de enero del presente año á los buques que se encuentran dentro de las condiciones que marca la letra (d), artículo 136 del reglamento de Sanidad exterior; esta Inspección general, á fin de conciliar en lo posible los respetables intereses de la salud pública con los que representa el comercio marítimo y la navegación, ha contestado las expresadas consultas en el sentido de que pueden autorizar los Directores de los puertos la carga en absoluta incomunicación en el expresado caso durante el período de vigilancia, cuidando, bajo su

más estricta responsabilidad, de que las operaciones se practiquen

en debida forma.

Lo que dándole carácter general lo comunico á usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á usted muchos años. Madrid 14 de septiembre de 1005. - El Inspector general de Sanidad exterior, P. A., Eloy Bejarano. - Señores Directores de las Estaciones sanitarias de Puertos.

Ayuntamiento de Udias

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1906 se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectoa de examen y reclamaciones.

Udfar 19 de septiembre de 1905

-El Alcalde, Cecilio Díaz.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte

Ei día 18 de octubre próximo y hora de las diez de su mañane, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta de un arbol de roble perteneciente al pueblo de Liermo, bajo el tipo de una peseta veinticinco centimos, durando el acto media hora.

Rivamontán al Monte 16 de septiembre de 1905.—El Alcalde, Ma-

nuel Agüero.

Ayuntamiento de Argoños

->116-

El proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para el año de 1906, se halla confeccionado y expuesto al público por término de quince días, desde su inserción en el Boletín Oficial, pasados los cuales sin reclamación alguna, se someterá á la aprobación de la Junta municipal.

Argoños 15 de septiembre de 1905.—E! Alcalde, Evaristo Macías.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1904 y período de ampliación, se hallan confeccionades y aprobadas por el Ayuntamiento jamín Palacios. Rubricado.

en sesión extraordinaria del día de boy, y cumpliendo el acuerdo de la Corporación, se exponen al público por término de quince dias, a los efectos de reclamación, después de los cuales se nometerán á la aprobación de la Junta municipal.

Argoños 15 de septiembre de 1905.-El Alcalde, Evaristo Ma-

cías.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González. Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Banjamin Palacies v Crespo autorización para abrir en la calle del Sol, número 14, planta baja, de esta ciudad, un Colegio de primera enseñanza graduada, con la denominación de Colegio del Carmen; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en au articulo 7.°, transcribo los decumentes que el mismo señala, á fin de que lleguen à conocimiento del público, por si hubiere alguisn que tuviese que hacer reclamaciones. pueda verificarlo en el plazo de quince dias. a detring atarinouni

Santander 28 de agosto de 1905. Exhibió cédula número 193, ce 7. olase.—Presentado 21 agosto 1905.—El Vicedirector, Antonio Torres.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice cInstituto general y técnico de Santander» -Hay un timbre de 12.ª clase.-Señer Director del Instituto general y técnico de Santander. - Don Benjamin Palacios y Crespo, Macatro de primera enseñanza superior, mayor de edad, natural de Villasandino (Burgos) y domiciliado en Santander, con cédula personal que exhibe, a V. S. respetuonamente expone:-Que deseando inscribir, con arreglo á las dispomiciones vigentes, el Colegio particular de 1.ª enseñanza graduada que con la denominación de Colegio del Carmen, el que suscribe pretende abrir bajo su dirección en esta ciudad, calte del Sol, número 14, planta baja, tiene el honor de acompañar los documentos necesarios al efecto. Suplica, por lo tanto, á V. S., que teniendo por presentado este expediente se digne darle el curso conveniente, a los efectos legales. - Gracia que aspera merecer de V. S., cuya vida guarde Dies muchos años. - Santander 15 de agosto de 1905. - Ben-

M.E.C.D. 2015

Cuadro de enseñanzas y distribución del tiempo

bui	ECTO C	CCCC	ben () - I relation			January Landson Section	
no I	Minutos	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
MANA	 10 35 10 30	Canto escolar Caligrafía	Idem	Idem Escritura-dicta- do	Idem Caligrafia	IdemIdem	Escritura - dicta-
MA	30	Doctrina	Idem Idem Idem Idem	THISCOTTA DAGTAGA	mercio	Doctrina	Idem Historia Sagrada Idem Idem
TARDE	35 10 35 45 35	Gramatica	Idem	composición Idem Ciencias físicas y naturales Idem	Vacación en se- mana sin día festivo; en ca- so contrario paseo escolar	Gramática Idem Derecho y Sociología Idem Geografía	Trabajo manual

Nota.—Las horas de clase serán: de nueve á doce por la mañana y de dos y media á cinco por la tarde. Textos.—Doctrina Cristiana, Astete.—Historia Sagrada, Rusinger.—Lectura: Solana, Aroca, Aragón, Samaniego, Iriarte y varios otros autores de mérito.—Escritura, Hernando y Caballero.—Gramática, Blanco.— Aritmética, Calleja.—Geografía, Paluzie.—Historia de España, Salvá.—Derecho y Sociología, Dalmau y Navas. —Geometria, Dibujo y Trabajo manual, lecciones del profesor. —Ciencias físicas y naturales, Benjamín. —Fisiología é Higiene, García Alonso.—Cantos escolares, Hernández.

Método.—La enseñanza será graduada ciclicamente y se empleará con preferencia la forma objetiva en

cuanto fuere posible, dando á toda serie de conocimientos carácter eminentemente práctico.

Santander 5 de agosto de 1905.—Benjamín Palacios, rubricado.

Catálogo de material fijo

Un crucifijo.

Trece mesas-bances de les asientos, modelo del Museo pedagógico.

Mesa y sillón para el profesor.

Un armario-librerla. Tres tableres negros.

Un termómetro-barómetro. Un mapa de la provincia de Santander.

Un atlas geográfico universal,

de Paluzie.

Regla, compás, semicirculo graduado y cartabones.

Modelos varios para trabajos

manuales.

Utiles idem para i dem idem. Nora.—Ei material relacions do en el precedente catálogo se aumentará y mejorará a medida que las necesidades lo exijan. -- Santander 5 de agosto de 1905.—Ben-Jamin Palacios. - Rubricado.

Hay un timbre de 12.ª clase.-Don Sixto Walcazar Diestro, Secretario del Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad. Certifico: Que de los informes adquiridos resulta que don Benjamin Palacios Crespo, mayor de edad, Maestro de primera enseñanzi, lleva más de tres años de residencia en esta ciudad, habiendo observado buena conducta. Y para que así lo haga constar ante el Rectorado de Valladolid en el expediente de apertura de escuela, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Santander á dos de agosto de mil novecientos cinco. - Sixto Valcázar. -Rubricado.-V.º B.º: el Alcalde, Pedro Bustamante.-Rabricado.-Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía Constitucional de Santanders.

Hay un sello en seco que dice:

Administración de justicia-Póliza de 12.ª clase, 1895.—Andueno Sebastián y Gutiérrez, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Villagandino.—Certifico: Que en el libro primero de nacimiento que obra archivado en este Juzgade municipal, y al folio once vuelto, aparece un ecta que copiada literalmente dice así: En la villa de Villagandino á quince de octubre de mil ochocientos setenta y tres, ante don Teodoro Maestro, Juez municipal de la misme, y Eusebio Alvarez, Secretario, compareció don Cástor Palacion, natural de Carcedo, provincia de Burgos, mayor de edad, casado, Maestro de primeras letras, presentado con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, mediante á haber sido quemados los libros donde se hallaba inscripto, por los carlistas; y al efecto,

como padre del mismo, declaró: que dicho niño nació en la casa del declarante el día veintinueve de maizo de mil ochocientos setenta y uno, á las nueve de la noche. -Que es hijo legitimo del declarante y de su mujer doña Prudencia Crespo, natural de Burgos, mayor de edad, dedicada á las ocupaciones propias de su sexo y domiciliada en esta villa. - Que es nieto de Benito Palacios y de Dionisia Arribas, naturales de Carcedo, provincia de Bargoz, y maternos de Gregorio Crespo, natural de Haro, provincia de Logroño, y de Polonia Miñón, natural de Burgos. -Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Benja min.—De todo lo cual presenciaron como testigos Domingo Gil Diez y Damian Dueñes, mayores de edad, naturales de esta villa .-Leida integramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla à que la leyeran por si, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firma del señor Juez y el declarante y los testigos, de que yo, el Secretario, certifico. -Teodoro Maestro.-Por ausencia del declarante, José Maestro. Damian Dueñas. - Domingo Gil Diez.—Eusabio Alvarez. - Hay un sello que dice: «Juzgado de paz de Villasandino».—Es copia que concuerda fielmente con su original, á que me remito en caso necesario. -Y para que conste donde convenga, expido la presente, con el V.º B.º del señor juez municipal, en Villagandino, á veinte de junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Andueno Sebastián.—Rubricado. - V.º B.º: el Juez municipal, Braulio Gil.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Villagandino».--Lagitimación. - Licenciado don Nicolás Rodríguez Temiño, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en esta villa.--Doy fe, que don Andueno Sebastián y Gutiérrez ydon Braulio Gil son, como se titula en la certificación anterior, Secretario y Juez municipal de Villasandino, respectivamente; las firmas y rúbricas con que autorizan aquélla muy parecidas á las que usan en todos sus escritos, por lo cual las considero legítimas. Y para que conste pongo el presente que signo y firmo en Castrojeriz, à veinte de julio de mis ochocientos noventa y cinco.-Hay un signo.-Licenciado Nicolás Rodriguez.-Rubricado.-Dos pasetas, número 15, arance!.-Legalización -Los insfrascriptos, Notarios, con residencia en esta ciudad, y como

individuos de su Junta Directiva, legalizamos el signo, firma y rúbrica que antecede, de nuestro compañero don Nicolás Rodríguez, en Burgos á veiatitrés de julio de mil ochocientos noventa y cinco.—
Hay un signo.—Teódulo Santos y Santos.—Rubricado.—Hay otro signo.—Fernando Monterrubio.—Rubricado.—Hay un sello de tres pesetas.—Colegio Notarial del territorio de Rargas.

torio de Bargos. Hay un selto de 12.ª clase de 10 céntimos.—Copia del título profesional de don Banjamin Palacios Crespo.-Hay un timbre que dice: 6.ª clase. Año 1890.—10 pesetas.— El Ministro de Fomento. -- Por cuanto don Benjamín Palacios y Crespo, natural de Villasandino, provincia de Burgos, de edad de diez y nueve años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescriptas por la ectual legislación para obtener el título de Maestro de primera enseñanza superior, y hecho constar su suficiencia ante la Evcuela normal de Burgos el día 28 de junio de 1890.-Por tanto, de orden de S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del reino, expido este título para que que pueda ejercer libremente la profesión de Maestro en los términos que previenen las leyes vigentes. = Dado en Madrid á primero de diciembre de mil ochocientos noventa .-- En nombre del senor Ministro, el Director general, José Diez Macuso.—Rubricado.—El Jefe del Negociado, Emilio Ruiz de Salazar. - Rubricado. - Firma del interesado.—Benjamín Palacios.— Rubricado. - Título da Maestro de primera enseñanza superior á favor de don Banjamin Palacios Crspo.—Registro general del negociado de Título, folio 31, número 2.523 -Registro especial del negociado correspondiente, folio 34, número 6.404.—Va sin enmienda. -Al reverso. - Cúmplase lo mandado por la superioridad en este titulo.-Valladolid 22 de enero de 1891.—El Rector, Manuel López Gómez.-Rubricado.-Hay un sello de la Universidad de Valladolid.—Registrado al folio 10, número 12, del libro de su razón.-El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.-Rubricado. -Registrado al folio 4, número 8, del libro correspondiente.-Burgos 24 de enero de 1891.—Por el Secretario, Julian Binuelos.— Rubricado.—Selle de la Escuela Ormal de Burgos. - Registro este título al folio 9.º, número 191, del libro correspondiente. - Santan der 12 de mayo de 1893.-El Secre-

tario, Pedro Zubieta. - Rubricado. -Sello de la Normal de Santander. -Queda registrado este título con el número 308 en el libro correspondiente de la Secretaria de mi cargo.—Santander 7 de julio de 1904.—El Secretario, Eloy E. de Oyarbide. - Rubricado. - Sello de la Junta provincial de Instrucción pública de Santander.—Concuerda con el original que obra en mi poder y al que me ramito. -Santander 24 de julio de 1905.-Hay una firma.—Benjamin Palacios.— Rubricado. - Don Eloy E.peranz: de Oyarbide, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia.-Certifico: Que la presente copia concuerda en un todo con el original que me presenta el interezado, y cuyo original obra registrado en el libro correspondiente de esta oficina con el número 308.-Y para que surta los efectos legales, firmo el presente en Santander à cinco de agosto de mil novecientos cinco. -Hay una firma que dice: Eloy E. de Oyarbide. - Rubricado. -Hay un sello en tinta: «Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes, Santander.

Parque administrativo de suministro

DE

BURGOS

ANUNCIO

Debiendo contratarse á precios fijos el servicio de acuarrelamiento, alumbrado y combustible á las tropas y caballos estantes y transeuntes en la villa de Laredo y fuerte Rastrillar, de la misma, por término de un año y dos meses más si conviniera á la Administración Militar, se anuncia por el presente una primera convocatoria de proposiciones libres, que por no haber dado resultado las dos subastas intentadas, se celebrara con el indicado objeto en la Comisaría de Guerra de la plaza de Santoña, á las once del día veintitrés del mes de octubre próximo, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en dicha Comisaría todos los días laborables, de nueve á doce, y precios límites que á continuación se estampan.

Las proposiciones deberán hacerse en papel del sello de la cla-

Los precios límites para la subasta son los siguientes: Cada litro de petróleo, noventa

v un céntimes de peseta. Cada kilogramo de carbón vege-

tal, cinco céntimos de peseta. Cada kilogramo de carbón de cok, cinco céntimos de peseta.

Cada cama, noventa y tres cén-

timos de peseta.

Burgos 13 septiembre 1905 .-El Director, Sebastián de la Iglesia.

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUE-RA, Juez de primera instancia cia del partido de San Vicente

de la Barquera.

Hego saber: Que en los autos de demanda ejecutiva seguidos eu este Juzgado por el Procurador don Juan Manuel López Losada. en nombre de doña Irene Pérez González, vecina de Ruiloba, contra don Ezequiel Diaz Sánchez, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se sacan á publica subasta la finca y trutor que à continuación se expresan:

Pesetas.

1.600

110

10

1.a Una participación en la casa sita en el pueblo de Novales, barrio de Cayuso, señalada con el número doce de gobierne, compuesta de piso bajo y alto, lindante por su derecha, Oeste, con herederos de Francisco Díez, por su izquierda, Este, con Brigida Ruiloba, y por el Norte y Sur con carreteras, cuya casa ocupa una extensión superficial de noventa y un metros cuadrados; tanada el todo de la casa en mil seiscientas pesetas.....

2. Cuarenta y cuatro celemines de meiz, a razón de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno; tanados en ciento diez pesetas.....

3. Un armario con cristalera, en diez pesetas.,....

4.ª Un arca de caoba, en cinco pesetas....

5.ª Una porción de hoja de maiz, en tres pesetas.....

> 1.728 Total

Para cuyo remate de participa-

ción de casa, frutos y efectos se señala el día seis de cetubre pro ximo y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y para tomar parte en la subasta consignarán antes los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la tasación, y por último, que de la participación de casa descripta no existen títulos de propiedad.

Dado en San Vicente de la Barquera reptiembre trece de mil no- / vecientos cinco.—Luis G. de la Higuera.—P. S. M., Marcelo Villa-

nueva.

CÉDULA DE CITACION

Hoo is Roods >14

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta ciudad, en providencia de este día, dictada á instancia de doña Ramona Fuentes Alvarez, en expediente de información posesoria para que se inscriba à su favor en el Registro de la Propiedad el piso cuarto abohardilladoy la leñera segunda, ó sea de la izquierda, de las dos de la parte Oeste de la casa número veintitrés de la Cuesta de la Atalaya, se cita á don Pedro Aldecoa Landa, que tiene inscripto con anterioridad el citado inmueble, y si hubiese fallecido, á sus herederos ó causahabientes ó á cuantos se crean con derecho á él, para que dentro del octavo día siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á evacuar la audiencia a que se refiere el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria, con prevención de que, no verificándolo, les pasará el perjuicio á que hubiese lugar en derecho.

Santander veintisiete septiembre mil novecientos cinco. - El Es-

cribano, Juan Castrillo.

->11

DON VICENTE MARTÍNEZ CONDE, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico: Que en el sumario seguido sobre sustracción de dinero de la cara de Micaela Rábago, vecina de Orzales, aparece la siguiente

Requisitoria original.—Don Pablo Calleja de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partide.-Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del artículo ocho-

cientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llams y empleza al procesado Felipe Allende González, soltero, de quince años, natural y residente en Orzales, Ayuntamiento de Campóo de Yuso, é hijo de Juan Allende, vecino de Bustillo del Monte, de este partido, para que en el término de diez dias, a contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Ofi-CIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar y responder à los cargos que resultan contra el mismo en causa por austracción de dinero á Micaela Rábago, vecina de Orzaler; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las autoridades y encerga á la guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y condución á la cárcel de este partido y á mi disposición, del referido Felipe Allende González, contra quien está decretada la prisión. - Dada en Reinosa á trece de septiembre de mil novecientos cinco.—Pablo Calleja de la Cuesta.—El Escribano, Vicente M.

Conde.

La requisitoria inserta concuerda con el original.-Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, firmo la presente en Reinosa á trece de septiembre de mil novecientos cinço. - Vicente M. Gonde.

->+

LICENCIADO DON MIGUEL DE OCHOA y Benitez, Juez municipal del valle de Ruesga.

Por la presente, que expido en méritos de juicio de faltas que se sigue contra Félix Gascón de los Monjos, natural de Madrigal, provincia de Avila, y residente que fue en Matienzo, de treinta y dos años, soltero, trabajador, se le cita, llama y emplaza para que el día treinta del actual, á las diez. comparezca en el local del Juzgado con los medios de prueba de que intente valerse à la celebración del juicio de faltas que se le sigue por lesiones a Alejandro Rodríguez; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo en nombre de Su Majestad el REY don Alfonno XIII (que Dios guarde), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura

y conducción ante este Juzgado de referido denunciado.

Dado en Ruesga á dos de septiembre de mil n ovecientos cinco. Miguel de Ochoa.—Por su mandado, Licenciado Luis de Albornoz.

→.

Don Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber à Baltazar Fernández, de ignorado paradero, que en el sumario que se instruye por hurto de un brillante de veinticinco pesetas à Juliana Hazas Blanco contra Josefa Llama Campo, se le ofrecen las acciones del procedimiento como marido de la perjudicada.

Santander, septiembre trece de mil novecientos cinco.—Francisco Martinez Valdés.—P. S. M. Jesús

Escobio.

->--

Don Epifanio Díez Martínez, Juez de instrucción de esta villa y

su partido.

Por el presente edicto se cita á un tal Antonio Rodríguez, que dice es portugués, que estuvo trabajando en esta villa y después en el pueblo titulado La Puente, partido judicial de Cabuérniga, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la Gueia de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y Santander, comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración en aumario que por hurto de un tapabocas me hallo instruvendo; bajo aparcibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á catorce de septiembre de mil novecientos rinco.— Epifenio Diez —Licenciado, Francisco Serra.

Don Frutos Recio, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente, y en virtud de auto dictado en causa sobre hurto se llama al procesado Jaime Castello, de cuarenta y ocho años, salazonero de pescados, natural de Génova y residente en Santoña, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inmerción de la presente en el Boletín OFA-CIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado para prestar indagatoria; bajo aperci'imiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encar-

go á todas las autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, se le conduzos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Laredo á disciséis de septiambre de mil novecientos cinco. -Frutos Recio. -Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia con esta fecha dictada por don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción del partido, en sumario que instruye sobre hurto de una gallina a Benito Díaz Peña, vecino de Arroyal de Carabeos, el ocho de agosto último, se cita al pordiosero, de ignorado paradero, hasta ahora conocido por Mariano Martínez, y de las circumstancias signientes:

Estatura regular, berba roja y cana, ojos ribeteados de encarnado, manta por los brazos cruzada y un palo en la mano con hierro á la punta, para que en el término de diez días, á contar desde el en quo tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído; bajo apercibimiento en otro ceso de lo que hubiere lugar.

Reinosa quince de septiembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Vicente M. Conde.

Don Frutos Recio y González, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente se cita, lluma y emplaza á Dominica Echeverría Berrio, vecina de esta villa, en su barrio de La Perquera, paragüera, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiuno de noviembre próximo, a las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, á fin de prestar declaración en las sesiones de juicio oral de la causa seguida á la misma y otro sobre robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo la parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referida Dominica Echeverría Berrio.

Dado en Laredo á veinte de noviembre de mil novecientos cinco. —Frutos Recio.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo.

EDICTO

Don Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia é instrucción de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día diecisiete de octubre próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

En el Ayuntamiento y pueblo de San Roque de Riomiera, sitio de Baveltejo, la mitad de un prado que el todo tiene de cabida dieciocho plazas, ó sean cincuenta y cinco áreas noventa centiáreas, con una casa cabaña dentro y que linda Norte y Este finca de Juan Abascal (a) Piñano, Este callejo común y Sur terreno común.

Dicha finca se subasta como de la propiedad de Manuel Lavín (*) Mil hombres, para con su importe satisfacer costas impuestas al mismo en causa por homicidio.

Se advierte que se subasta sin suplir los títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez bor ciento del valor de la finca, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la misma,

Dado en Villacarriedo á quince de septiembre de mil novecientos cinco. – Fernando Valverde. — Por su mandado, Fidel Riancho.

ANUNCIOS PARTICULARES

MINAS DE LA BERNILLA

SOCIEDAD ANONIMA

No habiendo concurrido número bastante de señores accionistas para celebrar la Junta general ordinaria en primera convocatoria, se anuncia nuevamente, conforme alartículo 11 de los Estatutos, para el día 3 del próximo octubre, á las diez de la mañana, en el local de la Cámara de Comercio y Liga de Contribuyentes, Velasco, 11, con el orden del día publicado en el BOLETÍN OFICIAL Y Boletín de Comercio de 13 de febrero último.

Las papeletas de asistencia podrán obtenerse en la forma que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, en las oficinas, calle del General Espartero, número 7, entresuelo.

Santander 27 septiembre 1905.— El Presidente del Consejo de Administración, A. Chautón.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON HIPÓLITO DEL CAMPO Y VELANDIA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia, han sido designados como Jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido de Cabuérniga el día diez de octubre próximo, á las diez de la mañana, para conocer de la causa seguida contra Julián San Antolín, por robo, y los del Juzgado de San Vicente de la Barquera los días doce, trece y catolice de octubre próximo, á las diez de la mañana, para conocer de las causas segui las, respectivamente, contra José Carracedo, por violación; Florinda Fernán-

PARTIDO JUDICIAL DE GABUÉRNIGA

dez, por infanticidio, y Miguel Ruiz, por incendio.

elmoniV and .

JURADOS

CABEZAS DE FAMILIA

Número e orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Servando Diego González	Comerciante	Cabazón
2	D. Servando Diego González Francisco Junco Toribio	Propietario	Carreio
3	Aniceto Gutiérrez Ruiz.	Labrador	Mazonerras
4	A. Pedro Noriega García.	Empleado	Los Tojos
5	Eloy Barón Cotera	. Comerciante.	. Cabezón
6	Eloy Barón Cotera Juan Villa Díaz	. Retirado	. Ontoria
7	Francisco Mijares y Mijares	. Propietario	. lOabezón
8	Clemente García Fernández	. Comerciaute	. Idem
9	Joaquin Riva Sáiz	. Propietario	. Idem
10	Modes to Diaz veiez	. Idem	. Casar
11	Isaac Vega Teja	. Idem	. Saja
12	José Díaz Mier	. Comerciante	. Cabezón
13	Manuel Revuelta Barreda	. Herrero	. Carrejo
14	Ramón Gómez García	Labrador	. Mazcuerras
15	Marcelino Díaz Martínez	. ldem	. Ucieda
16 17	Marcos Fernández Carral	. Industrial	. Ruente
18	Manuel Gonzálaz Díaz	. Comerciante	. Cabezón
19	Inocencio Alegría Alvarez	· Idem · · · · ·	. Idem
20	José Caldenón Bueno	. Labrador	· Ibio
	Policarpo Palacios García		. Ontoria
	CAPACI		
1	D. José Borbolla Arana	. Concejal	. Casar
2	Francisco Fernández Campa	Exconcejal	. Ontoria
3	Cándido Iglesias de la Torre	. Concejal	. Cabezón
4	Bernabé Cos Caballero	Exconcejal	. Bárcena
5	Ruperto González y González	. Idem	. El Tojo
6	Ignacio Gómez Sánchez	Propietario	. Mazcuerras
8	Isidoro Conde Valle	Exconcejal.	· ¡Valle
9	Manuel González Díaz	Concejai	. Idem
10	Jenaro Seco González	Propietarie	· Idem
11	José González Mantilla	Conceigl	· Mazcuerras
12	Víctor Diego Díaz	Idem	· Uarmona
13	Juan García Gómez	Labrador	· Uznayo
14	Hilario Gómez Vierna	Propietario	Thio
15	Jenaro Gutiérrez y Gutiérrez.	Conceial	Rapada
16	Tomás González y González	. Idem	Carmona
			· Oat mona

CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Manuel Gómez Trueba	n.b	Nº1	10	0 1	٠		•	Industrial	Magallanes
3	MIND RAPRATITO VITERILL		No Land						11 (14)	
4	José Pérez López José Herrán Conde		• (200		Industrial .	Calzadan Altan 2 hai

CAPACIDADES

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD	STORY STORY STORY
	D. Emilio Cortiguera Olarán	Dentista	Aterazanas, 10 Cuesta de la Atalaya, 1	The second second

PARTIDO JUDICIAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

JURADOS CABEZAS DE FAMILIA

3 2 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	D. Feliciano Alvarez González. Modesto Díaz López. Blas Bueno Sánchez. Donato Fernández Paleocia. Carlos Arthaud Rojí. Primitivo Remesal Para Manuel Arco Gutiérrez. Agustín Barrio Gutiérrez. Eugenio Guerra Gutiérrez. Manuel Fernández Moreda Vicente González Martínez. Aurelio Cosío González. Francisco Fernández Barro. Antonio Molleda Vega.	Labrador Idem Relojoro. Propietario Labrador Propietario Labrador Idem Carpintero. Maestro	Ruilobuca Novales San Vicente Treceño Los Llaos San Vicente Rudagüera Iglesia San Vicente Treceño Rodesas
	Eugenio Guerra Gutiérrez	Labrador	Rudaguera
	Manuel Fernández Moreda	Idem	San Vicente
A STATE OF THE REAL PROPERTY.	Vicente González Martinez	Carpintero	Treceño
	Aurelio Cosío González.	Tornalaro	Rodesas
13	Francisco Fernández Barro	Carnintero	San Vicente
14 15	Antonio Molleda Vega	Labrador	Idem '
	Manuel Ruiz Duquo	Idem	Novales
16			
17 18	Manuel Hoyos y Hoyos	Idem	Liem
19	Jesús Ofriozola Sanchez	. Industrial	Molloda
20	Severino Cobo Samperio	. Idem Beer and Br	IMOUSGR

CAPACIDADES

D. Primitivo González Fernández Antonio Bueno Pérez Gerardo Arenas Guerrica. Antonio Sánchez Gorosti. Antonio Sánchez Gorosti. Antonio Sánchez Gorosti. Adrián González Pécez. Manuel González Pécez. Gabino Bustamante Peral. Anselmo Calderón Bustamante. Fidel Noriega y Noriega. Francisco Gómez Gutiérrez. José Alonso Díaz. Agustín Cabeza Gutiérrez. Agustín Cabeza Gutiérrez. Jeidro Sánchez González. José Llanillo Quevedo. Manuel Solís Rodríguez. Exconcejal. Concejal. Concejal. Concejal. Cóbrece Exconcejal. Concejal.			[Concaia].	Cabanzon
Antonio Bueno Pérez Gerardo Arenas Guerrica. Antonio Sánchez Gorosti. Antonio Sánchez Gorosti. Adrián González Pérez. Manuel González Sánchez. Gabino Bustamante Peral. Anselmo Calderón Bustamante. Fidel Noriaga y Noriega. Francisco Gómez Gutiérrez. José Alonso Díaz Agustín Gabeza Gutiérrez. Lem. Lem. Exconcejal. Lem. Exconcejal. Roiz Rudagü Concejal. Cóbrece Concejal. Concejal. Cóbrece Camijar Novaler Diego Ceballos Torre. Lidem. Cóbrece Concejal. Concejal. Concejal. Cóbrece Camijar Novaler Cóbrece Cóbrece Cóbrece Cóbrece Cóbrece Concejal.	1	D. Primitivo Gonzalez Fernandez	E-reenacial will	Ruilohuea
Gerardo Arenas Guerrica. Antonio Sánchez Gorosti. Adrián González Pécez. Manuel González Sánchez. Gabino Bustamante Peral. Anselmo Calderón Bustamante. Fidel Noriaga y Noriaga. Francisco Gómez Gutiérrez. José Alonso Díaz. Agustín Gabeza Gutiérrez. Agustín Gabeza Gutiérrez. Isidro Sánchez González. Joego Ceballos Torre. Minpleado. Exconcejal. Exconcejal. Industrial. Propietario. Idem. Exconcejal. Roiz Rudagü Concejal. Cóbrece Camijar Concejal. Novales Cóbrece Lidem. Concejal.			1 1D A DOLLAR CO.	~ • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Antonio Sánchez Gorosti. Adrián González Pécez. Manuel González Sánchez. Gabino Bustamante Peral. Anselmo Calderón Bustamante Fidel Noviega y Noriega. Francisco Gómez Gutiérrez. José Alonso Díaz Agustín Gabeza Gutiérrez Lexconcejal. Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Cobrece Exconcejal. Concejal. Cobrece Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Cobrece Concejal. Cobrece Concejal. Concejal. Cobrece Concejal. Cobrece C		1 a language Consuming	THE DEGREE	
Adrián González Pérez. Manuel González Sánchez. Gabino Bustamante Peral. Anselmo Calderón Bustamante. Propietario Idem Fidel Noriega y Noriega. Francisco Gómez Gutiérrez. José Alonso Díaz. Agustín Gabeza Gutiérrez. Icidro Sánchez González. Lamadr San Vic Idem. Idem. Exconcejal. Idem. Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Osmijan Diego Ceballos Torre. Idem. Concejal.		Gerarao Alenas Guerrios.	Conceial	Treceño
Adrián González Pérez. Manuel González Sánchez. Gabino Bustamante Peral. Anselmo Calderón Bustamante. Propietario Idem Fidel Noriega y Noriega. Francisco Gómez Gutiérrez. José Alonso Díaz. Agustín Gabeza Gutiérrez. Icidro Sánchez González. Lamadr San Vic Idem. Idem. Exconcejal. Idem. Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Concejal. Osmijan Diego Ceballos Torre. Idem. Concejal.	4	Antonio Sanchez Gorosu.	Dernonanial	Roiz
Manuel González Sánchez. Gabino Bustamante Peral. Anselmo Calderón Bustamante Fidel Noriega y Noriega Francisco Gómez Gutiérrez. José Alonso Díaz Agustín Cabeza Gutiérrez Isidro Sánchez González Diego Ceballos Torre Manuel González Sánchez. Industrial Propietario Idem Exconcejal. Concejal. Concejal. Concejal. Novales Cóbrece Idem Cóbrece Cóbrece Idem Idem Cóbrece Idem Id	5		10, X (3(1)(1)(3(2)(5)	TEO TE
Anselmo Calderón Bustemante. Idem	COLUMN TO SERVICE AND SERVICE	Manual Congilor Sancher	Concejal	Lamagrid
Anselmo Calderón Bustemante. Idem		Manual Gunzalez Calletton.	Industrial	San Vicente
Anselmo Calderón Bustemante. Idem		Gabino Bustamante Ferai.	Propietario	Idem
Fidel Noriega y Noriega Francisco Gómez Gutiérrez José Alonso Díaz Agustín Cabeza Gutiérrez Icidro Sánchez González Diego Ceballos Torre Francisco Gómez Gutiérrez Concejal. Exconcejal. Concejal. Concejal. Concejal. Cóbrece Idem Cóbrece Idem Cóbrece Idem Cóbrece Idem Cóbrece Idem Cóbrece Idem	8	I A I O Idanéa Disatamanta	IL LUDIOBULIO	THE REPORT OF THE PROPERTY OF
10 Francisco Gómez Gutierrez. 11 José Alonso Díaz 12 Agustín Gabeza Gutiérrez 13 Isidro Sánchez González 14 Diego Ceballos Torre 15 Cóbrece 16 Concejal. 17 Concejal. 18 Concejal. 18 Cóbrece 19 Cóbrece 10 Cóbrece 10 Cóbrece 11 Cóbrece 11 Cóbrece 12 Cóbrece 13 Cóbrece 14 Cóbrece 15 Cóbrece 16 Cóbrece 17 Cóbrece 18 Cóbrece		Trible I Mariana - Mariana	110111	1 0 121
José Alonso Diaz Agustín Gabeza Gutiérrez Isidro Sánchez González Diego Ceballos Torre Cóbrece Concejal Cóbrece Concejal Cóbrece Cóbrece Idem Cóbrece Cóbrece Cóbrece Cóbrece Cóbrece		THE STATE OF THE S	The state of the s	
José Alonso Diaz Agustín Gabeza Gutiérrez Isidro Sánchez González Diego Ceballos Torre Cóbrece Concejal Cóbrece Concejal Cóbrece Cóbrece Idem Cóbrece Cóbrece Cóbrece Cóbrece Cóbrece	10	Francisco Gomez Guerettez.	Idem	Rudagüera
Agustín Cabeza Gutierrez Isidro Sánchez González Diego Ceballos Torre Idem Cóbrecs	_11			
13 Isidro Sánchez González 14 Diego Ceballoz Torre Lidem Cóbreca		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
14 Diego Cebalios Torre		T . A O . L . A C . A S L A C . A C	1 1 1 A COLUMN COLUMN A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	China a liver and
		Teluro Danonez Gonzarez	Conceial	Novales
	14	Diego Ceballos Torre	Idam	Chronas
16 Manual Solis Rodriguez Exconcejal Cample	15			
To Manual Done Trout 2 and		Manual Salia Radrionez	. Exconcejal	Uampios
	10	Manuel Done 10 miles and 1		

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIA

1	ID Anto	nio Barcena Rulimos	THE COUNTY	. Industrial .	Rayet P	Blanca, 14, 2.
5	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	stin Pierrugues Aguirre.	nie sta	. Empleado .	PERIOR AND	Becedo, 11, 5.°
2		ardo Menéndez Fernández.	aka tabin	. Industrial .	astra, sa	Rincon, 1, bajo
4	THE COUNTY OF STREET, AND THE PARTY OF STREET	lio Portugal Martinez		. Idem		Río de la Pila

CAPACIDADES

					7 3.0
	_	ALLIN		General	Espartero, ',
1	D.	Andrés Oceja Echeguren		FESTOS ACCESANTE IN CONTRACTOR OF THE PROPERTY	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE
•	THE LOUISING	Onomonio Pérsones Fornénde	Procurador	Rualanal	10, 5.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Santander veinticinco de agosto de mil novecientos cinco. Hipólito del Campo. -- P. S. M., Ramón Pérez.